



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE HIPICA.

Analizada la Resolución 13 de junio de 2025 (BOA 26/06/2025), del Director General de Planificación y Formación Profesional, en la que se establece que el Servicio Provincial debe convocar y organizar en Zaragoza en septiembre de 2025 las pruebas de acceso específicas para las enseñanzas de Técnico Deportivo en la modalidad de Salto, Doma y Concurso Completo en el IES "ITACA", la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar las pruebas específicas establecidas en el artículo primero de la ORDEN de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos (BOA 26 de septiembre), a realizar el **jueves, 25 de septiembre de 2025**, para el acceso a las enseñanzas de conducentes al título de Técnico Deportivo Salto, Doma y Concurso Completo e informar la composición del tribunal de la especialidad.

SEGUNDO. - La superación de estas pruebas específicas tendrán la vigencia y validez conforme establece el art.27 artículo 12 de la ORDEN de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos (BOA 26 de septiembre), ORDEN ECD/1332/2018, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, para la Comunidad Autónoma de Aragón, y el art.26 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

TERCERO. - Las solicitudes de los aspirantes se ajustarán al modelo que figura en el **ANEXO I** de la presente resolución y que recoge, al menos, los aspectos que indica la Orden de 16 de septiembre de 2008, en concreto:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Justificante de ingreso del precio público establecido para las pruebas de acceso en la cuenta indicada.
- Certificado de minusvalía (si procede) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el órgano competente, a tal fin, de las Comunidades Autónomas para personas con discapacidad.

CUARTO. - La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse **del 28/08/25 a 05/09/25, ambos inclusive.**, atendiendo a uno de los procedimientos siguientes:

- En las oficinas del IES "ITACA" (Avenida de los Estudiantes nº 1, Barrio de Santa Isabel de Zaragoza).
- En la unidad de registro del Servicio Provincial de Educación, de Zaragoza, sito en la calle Juan Pablo II, nº 20, 50071 de Zaragoza.
- En cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido al IES ITACA.



QUINTO. - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección del IES "ITACA" de Zaragoza deberá hacer pública el **22/07/2025**, en el tablón de anuncios que se habilite al efecto, la relación provisional con los aspirantes admitidos para realizar las pruebas.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de reclamación de tres días hábiles en el propio centro a partir del siguiente a su publicación, transcurrido el cual el Director del centro deberá hacer pública el **22/07/2025** la relación definitiva de admitidos. Una copia se trasladará al Servicio Provincial de Educación de Zaragoza y con antelación suficiente al comienzo de las pruebas.

SEXTO. - Los aspirantes que tengan que realizar la prueba deberán abonar la cantidad de **45 euros** en concepto de precio público para las pruebas de acceso específico, conforme establece la ORDEN ECD/499/2019, de 17 de abril, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2019/2020, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2025/26.

SÉPTIMO. - El importe del precio público por la prestación de servicios académicos no universitarios debe ser ingresado en la cuenta número **ES54 2085 5229 3003 3086 3799** de IBERCAJA en concepto **"Pruebas de acceso específico a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo de HIPICA"**. Las personas interesadas deberán presentar debidamente rellenado el **ANEXO II** en el momento de realizar la matrícula.

OCTAVO. - Los aspirantes que, habiendo resultado admitidos en las listas definitivas, deseen participar en las pruebas, deberán presentarse el día de realización de las mismas provistos del D.N.I. o pasaporte originales que será requerido en el momento de realizarse el llamamiento individual.

NOVENO. - La aplicación, corrección, calificación y análisis de las posibles propuestas de adaptación de las pruebas específicas de acceso corresponde al tribunal que se constituya al efecto según determina la ORDEN de currículo de la especialidad vigente, debiendo reunir, en cualquier caso, los requisitos académicos necesarios para formar parte de ella. Todos sus miembros serán nombrados por la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza a propuesta de la Inspección de Educación. En el caso de que los interesados soliciten la adaptación de las pruebas específicas de acceso, adjuntarán rellenado el **ANEXO III**.

La Resolución de la solicitud será valorada APTO o NO APTO y en todo caso será motivada la decisión. Será entregada a los interesados previamente a la realización de las pruebas mediante el contacto que hayan establecido en su solicitud. Si el resultado de la Resolución es NO APTO, esta valoración dará derecho al reembolso de la autoliquidación de precios públicos que practica el interesado o la interesada para su participación en las pruebas específicas de acceso de las enseñanzas deportivas de régimen especial, previa solicitud del interesado en la Secretaría del centro.

DÉCIMO. - Cada uno de los miembros del tribunal desarrollará las funciones establecidas en el anexo VIII ORDEN ECD/1332/2018, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípias de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípias de resistencia, orientación y turismo ecuestre, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, al tribunal le corresponderá su calificación en los términos de «APTO» y «NO APTO», levantando acta de evaluación en el modelo establecido en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos (BOA 26 de septiembre).

De igual manera, el tribunal tiene obligación de levantar acta de evaluación final de la prueba de carácter específico en el modelo establecido al efecto (Anexo III de la citada Orden de 16 de septiembre), debiendo reflejar la calificación final de las pruebas de acceso en los términos de «APTO» y «NO APTO». Se recuerda que para alcanzar la calificación de «APTO» los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico.



Con posterioridad a la publicación de los resultados se abrirá el plazo de reclamación previsto en el artículo 10 de la citada Orden de 16 de septiembre de 2008.

UNDÉCIMO. - La disposición adicional quinta de la ORDEN ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón determina que los aspirantes que soliciten la inscripción para las pruebas de acceso de carácter específico, y los que soliciten matricularse en los ciclos de formación deportiva, deberán adjuntar a sus solicitudes una declaración responsable de no padecer impedimento físico que contraindique la realización de las actividades físicas propias de las pruebas o modalidades deportivas que se traten. Los interesados presentarán el **ANEXO IV** debidamente rellenado en el momento de formalizar la matrícula.

DUODÉCIMO. - Las pruebas de carácter específico de acceso podrán ser grabadas con los medios necesarios con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados confirmarán, no obstante, su acuerdo con esta medida rellenando el **ANEXO V**.

DECIMOTERCERO. - Cada uno de los miembros del tribunal desarrollará las funciones establecidas en el anexo correspondiente del Real Decreto de las enseñanzas, en las órdenes que lo desarrollan o en el artículo 7 de la ORDEN de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. ORDEN ECD/1332/2018, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, para la Comunidad Autónoma de Aragón

DECIMOCUARTO. - Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art.33.1 y en la Disposición transitoria segunda, *"Vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre"*, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), los art.26 de la ORDEN ECD/1332/2018, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, para la Comunidad Autónoma de Aragón y el art.25 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. No deberán concurrir a esta prueba.

DECIMOQUINTO. - Las pruebas se realizarán en Cría Caballar de Zaragoza

Cam. del Abejar, 50011 Zaragoza

el **jueves, 25 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas**, con arreglo al siguiente contenido:

Prueba RAE-HIH101, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en hípica: PRUEBA PRÁCTICA DE MANEJO DEL CABALLO; PRUEBA PRÁCTICA DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CABALLO Y EL BOX; PRUEBA PRÁCTICA DE MONTAJE, COLOCACIÓN Y LIMPIEZA DEL EQUIPO; PRUEBA DE VALORACIÓN DEL CABALLO ANTES DE LA MONTA; PRUEBA DE VALORACIÓN DEL CABALLO DURANTE LA MONTA; PRUEBA PRÁCTICA DE MONTA; PRUEBA TEÓRICA SOBRE TÉCNICA DE EQUITACIÓN; PRUEBA TEÓRICA DE PREPARACIÓN DEL CABALLO Y MATERIALES E INSTALACIONES PARA LA MONTA

La organización y desarrollo de los diferentes ejercicios que componen la prueba lo determinará el tribunal en función, entre otras circunstancias, de las características ambientales del día de la prueba.

Todos los aspirantes serán citados en llamamiento único el día de celebración de la prueba de acceso al nivel correspondiente y a la hora determinada. En ese momento se citará la relación de aspirantes en dos ocasiones



sucesivas. Pasado este periodo, no se estará en disposición de acceder a la realización de las pruebas salvo causa de fuerza mayor así estimada por la Comisión Evaluadora y debidamente justificada.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético por el primer apellido y se iniciará a partir de la letra "Q" conforme a lo previsto en la Resolución de 9 de abril de 2028, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al tribunal se le reserva el derecho de, atendido este criterio, organizar a los aspirantes en grupos reducidos para agilizar el desarrollo de las pruebas.

DECIMOSEXTO. - Los participantes deben aportar el equipamiento necesario para el desarrollo de la práctica deportiva. En todo caso la organización garantizará los siguientes equipamientos: ■ Mínimo de un caballo cada dos aspirantes con aptitud suficiente. ■ Equipos completos. ■ Juego de obstáculos en pista y en cross.

DECIMOSÉPTIMO. - Para poder acceder a estas pruebas será requisito indispensable estar en posesión o en situación de poseer el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente o haber superado la correspondiente prueba de madurez en el caso de que no posea titulación mencionada anteriormente, todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre exenciones a las pruebas en la Disposición Transitoria Segunda.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), en el art.26 de la ORDEN ECD/1332/2018, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, para la Comunidad Autónoma de Aragón y en el art.25 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

DECIMOCTAVO. - De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA del 26), por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos, el Real Decreto de los Títulos de Técnico Deportivo y las Ordenes que las desarrollan en cada especialidad, se hará pública la composición del Tribunal con la antelación suficiente mediante nueva resolución de esta Dirección Provincial. En el caso de inexistencia de aspirantes el tribunal no se constituirá.

DECIMONOVENO. - Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar la causa de su abstención a este Servicio Provincial.

VIGÉSIMO. - Los interesados en el procedimiento debidamente acreditados podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento planteando un escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda atendiendo a la redacción del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento. La solicitud se dirigirá al Presidente del Tribunal, junto con la documentación que se considere pertinente, y será remitido por medio de los registros habilitados a la unidad de registro del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, sito en la calle Juan Pablo II, nº 20, 50071 de Zaragoza, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



VIGESIMOPRIMERO. - La convocatoria y la composición del Tribunal de las pruebas se hará pública en el tablón de anuncios del centro y en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

VIGESIMOSEGUNDO. - En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA de 26 de septiembre) del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos oficiales deportivos.

VIGESIMOTERCERO. - La redacción de esta resolución obedece a los términos de igualdad de género. No obstante, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

En Zaragoza, fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL,

Fdo.: María Jesús Cruz Gimeno



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
DE RÉGIMEN ESPECIAL

ORDEN de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos

Prueba de acceso específica Técnico modalidad deportiva: **HÍPICA**

Convocatoria: **septiembre de 2025**

Ciclo de la especialidad: ☐ INICIAL (nivel 1) ☐ FINAL (nivel 2)

Datos personales del solicitante:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:		
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:	Provincia:		Teléfono 1:
Correo electrónico:		Teléfono 2:	

Adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- ☐ **ANEXO I** Solicitud de inscripción a la prueba específica de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- ☐ **ANEXO II** Autoliquidación de precios públicos que practica el interesado o la interesada para su participación en las pruebas específicas de acceso de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- ☐ Certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el órgano competente a tal fin de las Comunidades Autónomas, para personas con discapacidad.
- ☐ **ANEXO III** Solicitud de adaptación en la realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial
- ☐ **ANEXO IV** Declaración responsable.
- ☐ **ANEXO V** Declaración de consentimiento de grabación de imágenes y vídeos institucionales de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, si así tuviera lugar.

SOLICITA: Ser inscrito o inscrita en las pruebas específicas de carácter deportivo para acceder a las enseñanzas de Técnico Deportivo.

Equipamiento requerido para la ejecución de la prueba:

- En todo caso la organización garantizará los siguientes equipamientos: ■ Mínimo de un caballo cada dos aspirantes con aptitud suficiente. ■ Equipos completos. ■ Juego de obstáculos en pista y en cross.¹.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo: _____
(firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL IES "ITACA"

Avda. de los Estudiantes, nº 1 (Bº Santa Isabel) - Zaragoza.

¹ Si en el momento de realización de la prueba correspondiente el o la aspirante no lleva el material adecuado para su uso en la misma, el tribunal o comisión evaluadora le podrá requerir su sustitución. En caso de imposibilidad de recambio, y observadas cuestiones de seguridad, se podrá impedir la realización de la prueba siendo valorada como NO APTO.



ANEXO II

**AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS QUE PRACTICA EL INTERESADO O LA INTERESADA PARA
SU PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL².**

ORDEN ECD/499/2019, de 17 de abril, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2019/2020, prorroga vigente en el curso 2025/26.

Ingreso a favor de la cuenta restringida de IBERCAJA nº **ES54-2085-5229-3003-3086-3799**

A nombre del CENTRO: I.E.S. ITACA

D. _____

Prueba de acceso específica Técnico modalidad deportiva: HIPICA

Convocatoria: septiembre de 2025

Importe:	45,00 euros
----------	--------------------

Apertura de expediente

TOTAL LIQUIDACIÓN	45,00 euros
IMPORTE TOTAL A INGRESAR	45,00 euros
Importe del ingreso en letra	Cuarenta y cinco euros.

Nombre de la persona que efectúa el ingreso en el caso de ser diferente al aspirante:
_____, DNI: _____

En, _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____
(firma del o de la solicitante)

Firma y sello de Entidad
bancaria.

Validación terminal

SR/A. DIRECTOR/A DEL IES "ITACA"

Avda. de los Estudiantes, nº 1 (Bº Santa Isabel) - Zaragoza.

² Este documento debe ser presentado, debidamente rellenado y sellado por la entidad bancaria, en el momento de ejercer la matrícula para las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de la especialidad correspondiente. La no presentación en plazo impedirá la realización de las pruebas. Las personas que cumplan con los requisitos de exención de la prueba específica de acceso no deben adjuntar este anexo.



ANEXO III
**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

Modalidad deportiva: **HÍPICA**

Convocatoria: **septiembre de 2025**

Ciclo de la especialidad: ☐ INICIAL (nivel 1) ☐ FINAL (nivel 2)

Datos personales del declarante:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:

SITUACIÓN PERSONAL Y RESPUESTA EDUCATIVA³

Indicar, en el que caso de que exista, tipo de necesidad específica de apoyo educativo:

- ☐ Adaptaciones en la evaluación realizadas durante la ESO/Bachillerato.
- ☐ Tipo de adaptación solicitada:
- ☐ Otras observaciones relevantes:

_____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____ (Presidente del tribunal)	Fdo: _____ (persona interesada o Padre/Madre/Representante legal del alumno/a)
---	---

³ Esta información es CONFIDENCIAL y no puede ser utilizada fuera del ámbito para el que ha sido emitido. Gracias por su colaboración.



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Disposición adicional quinta⁴ de la ORDEN ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modalidad deportiva: **HIPICA**

Convocatoria: **septiembre de 2025**

Ciclo de la especialidad: ☐ INICIAL (nivel 1) ☐ FINAL (nivel 2)

Datos personales del declarante:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento:	

☐ Declaro no padecer impedimento físico que contraindique la realización de las actividades físicas propias de las pruebas o modalidades deportivas que se traten⁵.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____
(firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL IES "ITACA"

Avda. de los Estudiantes, nº 1 (Bº Santa Isabel) - Zaragoza.

⁴ "Declaración responsable: Los aspirantes que soliciten la inscripción para las pruebas de acceso de carácter específico, y los que soliciten matricularse en los ciclos de formación deportiva, deberán adjuntar a sus solicitudes una declaración responsable de no padecer impedimento físico que contraindique la realización de las actividades físicas propias de las pruebas o modalidades deportivas que se traten".

⁵ Si no se presenta esta declaración responsable en el momento de formalizar la matrícula en las pruebas en el IES, la comisión evaluadora impedirá la participación del interesado en las pruebas convocadas.



ANEXO V

**DECLARACIÓN de CONSENTIMIENTO PARA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES Y VÍDEOS
INSTITUCIONALES DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL.**

Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Modalidad deportiva: **HIPICA**

Convocatoria: **septiembre de 2025**

Ciclo de la especialidad: ☐ INICIAL (nivel 1) ☐ FINAL (nivel 2)

Datos personales del declarante:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:

☐ Por la presente, autorizo al tribunal evaluador a la captación de imágenes de mi persona, en fotografía o vídeo, con o sin voz, si tuviera lugar, durante la realización de las pruebas específicas de acceso de la especialidad indicada⁶.

☐ Autorizo, asimismo, a que se utilice el material fílmico en grabación total y/o parcial de mi imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones, para su análisis con el propósito de hacer prevalecer la evaluación objetiva en la realización y calificación de las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas de régimen especial de la especialidad deportiva indicada, si así tuviera lugar, no autorizando ni su divulgación ni su publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación que disponga el IES ITACA o el propio Departamento de educación⁷.

☐ Dejo expresa constancia de que, cedo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de manera gratuita, el derecho a divulgar mi imagen en los términos del presente, y me reservo el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, si así tuviera lugar.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____
(firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL IES "ITACA"

Avda. de los Estudiantes, nº 1 (Bº Santa Isabel) - Zaragoza.

⁶ **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de los presentes anexos y formularios van a ser tratados con su consentimiento y para la exclusiva finalidad de evaluación de la actividad propuesta, no siendo incorporados a ninguna base de datos. Las imágenes fotográficas y demás material fílmico grabado con su imagen y/o voz no serán publicadas en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación del centro o de terceros vinculados a la actividad académica. En todo caso, el autorizante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección IES ITACA Avda. de los Estudiantes, nº 1 (Bº Santa Isabel) - Zaragoza

⁷ Si no se presenta esta declaración responsable en el momento de formalizar la matrícula en las pruebas en el IES, la comisión evaluadora podrá determinar adaptaciones de tiempos de las pruebas para atender sus derechos sin que se vea perjudicado el desarrollo de las pruebas del resto de aspirantes.